

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 1 de 4		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
CONTRATO	Código TRD:	110.17.004		

OTRO SI MODIFCATORIO 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N° MC-MC-016-2025

FECHA DE ACEPTACION	19 DE MAYO DE 2025
CONTRATO No:	MC-MC-016-2025.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	FIBRASCONECT SAS NIT. 901747977-5 R/L: CARMENZA PATRICIA ROA ROA Cédula de ciudadanía N° 1.030.539.025 de Bogotá D.C Dirección: Calle 4 N 5 - 10 Teléfono:3144249291 Email: direccionfibrasconnect@gamil.com
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE LA RED DE INTERNET ALAMBRICO E INALAMBRICO CANAL DEDICADO REUSO 1/1 PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, SEDES RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS, (\$13.020.000,00). MTCE
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$2.340.000,00)
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$15.360.000,00)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos YOJANA CAROLINA MENDOZA CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía 24.157.494 de Tenza Boyacá alcalde (E) encargada mediante acto administrativo número 036 de 2025 por ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaría única del círculo de Tenza, Boyacá, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 2 de 4			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.004

CONTRATANTE, por una parte y por la otra la empresa FIBRASCONNECT SAS, con NIT. 901747977-5, representada legalmente por CARMENZA PATRICIA ROA ROA, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 1.030.539.025 de Bogotá D.C , quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado en modificar para adicionar el valor del contrato MC-MC-016-2025., previas, las siguientes consideraciones,

- I. La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.
- II. La Ley 1341 de 2009 en su Artículo 2º. Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.
- III. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.
PARÁGRAFO 7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- IV. La Alcaldía Municipal de La Capilla como ente público se une al propósito de desarrollar e implementar TICS Tecnología de la Información y Comunicaciones, para mejorar la conectividad interna y cumplir con su misión, de acuerdo a las políticas del gobierno nacional en su plan Vive Digital y su subprograma Gobierno en Línea, unos de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica y de sistemas de gestión de calidad y todos aquellos sistemas de implementación a futuro. Además, es de vital importancia el acceso a internet a los sistemas remotos tales como: Portal Único de Contratación, DIAN, SIUI, SECOP entre otros.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 3 de 4			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO	Código TRD:	110.17.004		

- V. Que en cumplimiento de las obligaciones y competencias que se describen anteriormente, el Municipio celebros el contrato de servicio N° MC-MC-016-2025, el cual tiene como objeto PRESTACION DE SERVICIO DE LA RED DE INTERNET ALAMBRICO E INALAMBRICO CANAL DEDICADO REUSO 1/1 PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, SEDES RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
- VI. Que el objeto esencia corresponde a la prestación del servicio de internet, sin embargo, se hace necesario que la Alcaldía Municipal donde se ejerce la jefatura como autoridad policial y dentro del marco legal de la seguridad ciudadana debe también proveer de este servicio a la Policía Nacional, la cual se encarga del control, vigilancia y de garantizar la convivencia ciudadana la cual es transversal con todos los sectores públicos y privados.
- VII. Que al tenerse un contrato en ejecución, la Alcaldía Municipal solicito cotización del costo del servicio para la policía Nacional estación del Municipio de la Capilla, la cual fue allegada para lo cual se expidió el correspondiente certificado de Disponibilidad presupuestal, para cancelar el servicio durante seis meses, de acuerdo con el respectivo estudio previo realizado.
- VIII. Que la Secretaria de Planeación Municipal supervisora del contrato realizo la respectiva justificación previa, que establece la necesidad, conveniencia técnica y económica que permite modificar el contrato N° MC-MC-016-2025.

Por lo anterior, la modificación se registrá por la siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. ADICIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS

Modificar la CLAUSULA PRIMERA del contrato N° MC-MC-016-2025, agregando el ítem 10 de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
10	Plan de internet para la estación de Policía Nacional, Municipio de la capilla velocidad de 40 megas incluido: ➤ Instalación de canal y de los equipos necesarios ➤ Servicio sin restricciones ni límite de uso ➤ Línea de soporte 24x7	MES	6

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 4 de 4		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	CONTRATO	Código TRD:	110.17.004	

	➤ Realización de pruebas que garanticen la prestación del servicio ➤ El reúso será de 1:10 para los canales de banda ancha ➤ Los equipos de dejan en comodato		
--	---	--	--

CLAUSULA 2. ADICION AL VALOR. Modificar la cláusula cuarta del contrato N° MC-MC-016-2025 adicionando el valor en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIA, (\$2.340.000,00) para un total contratado de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$15.360.000,00), valor que será cancelado conforme de pacto en la cláusula cuarta del contrato.

CLÁUSULA. 3. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor adicionado se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2025060019 de fecha 27 junio de 2025

CLÁUSULA. 4. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. - las demás partes del contrato No N° MC-MC-016-2025, no modificadas conservan su mismo rigor y vigencia.

CLÁUSULA 6. PERFECCIONAMIENTO. Este acto modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. -

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los Dos (02) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
YOJANA CAROLINA MENDOZA
CARRILLO
Alcalde (E) municipio de La Capilla

ORIGINAL FIRMADO
FIBRASCONECT SAS

NIT. 901747977-5
R/L: CARMENZA PATRICIA ROA ROA

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02